



Nº Expediente: 135-2022-02468

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID DE 1997

ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE 13.11

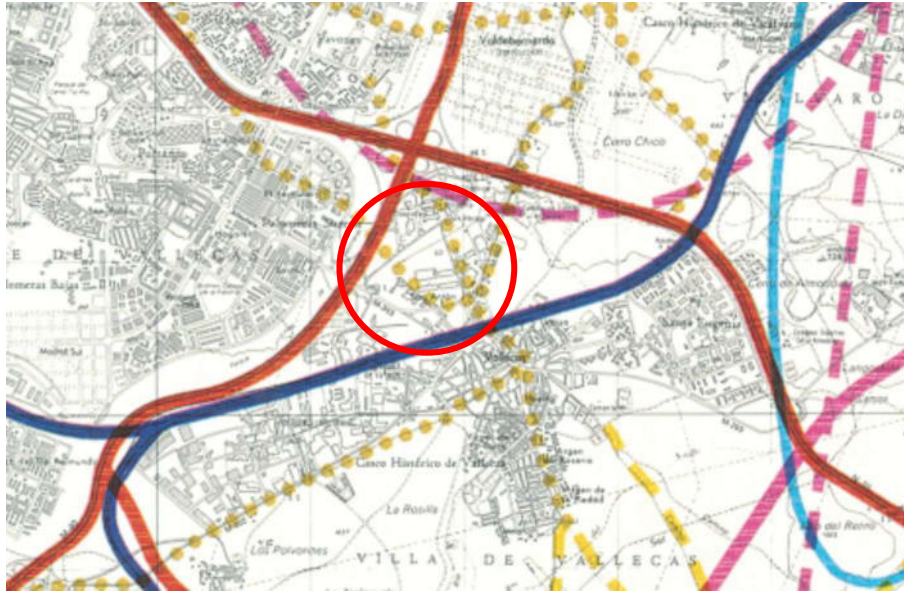
“TUBOS BORONDO”

Distrito de Puente de Vallecas

ANEXO. AFECCIONES - VÍAS PECUARIAS

1. SITUACIÓN ACTUAL. VÍAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL ÁMBITO

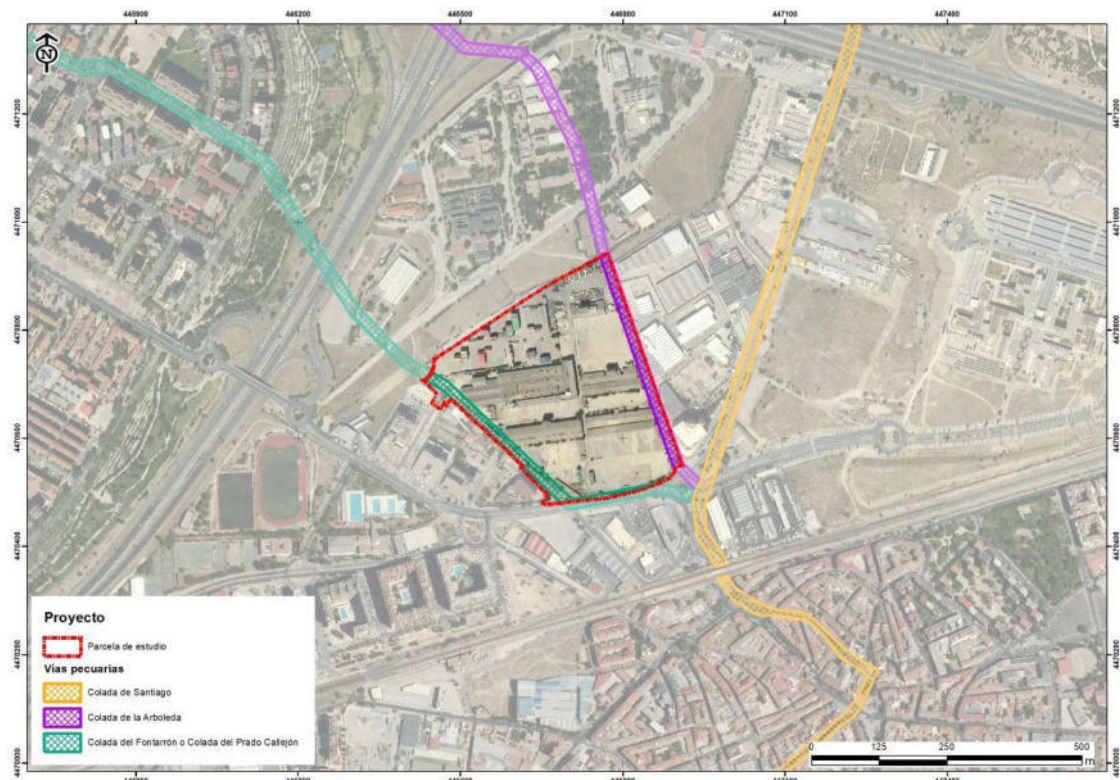
En el ámbito existen en la actualidad dos vías pecuarias, recogidas en el plano PS de Protecciones y Servidumbres del PG97.



	Servidumbre Acústica Nivel 2 (Art. 7.15.19 NN.UU.)
	Vías Pecuarias - Cañada (Ley 3/23-Marzo-1.995 de las Vías Pecuarias)
	Vías Pecuarias - Cordel (Ley 3/23-Marzo-1.995 de las Vías Pecuarias)
	Vías Pecuarias - Vereda (Ley 3/23-Marzo-1.995 de las Vías Pecuarias)
	Vías Pecuarias - Colada (Ley 3/23-Marzo-1.995 de las Vías Pecuarias)
	Vías Pecuarias (Ley 3/23-Marzo-1.995 de las Vías Pecuarias)

Plano PS del PG97

Según se refleja en el plano de los Servicios de Información del Área de Medio ambiente de la Comunidad de Madrid, dichas vías pecuarias se corresponden con el trazado de la Colada del Fontarrón y la Colada Arboleda.



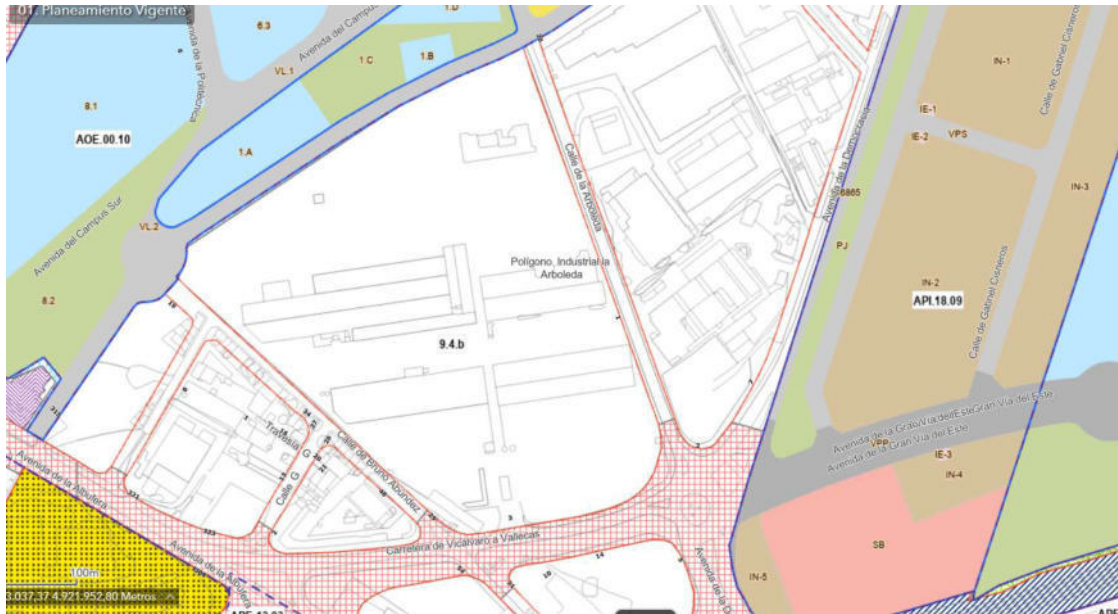
Vías pecuarias. Fuente: Comunidad de Madrid.

Las coladas son vías pecuarias destinadas fundamentalmente al tránsito de ganado con anchura inferior a 20m, según consta en el Inventario de las Vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.

CODIGO VIA PECUARIA	NOMBRE VIA PECUARIA	Long (m)	Anchura (m)	CLASIFICACION NORMA APROBACION	CLASIFICACION PUBLICACION	MODIFICACIONES PUBLICACION	PUBLICACION MODIFICACIONES PUBLICACION	SEÑALDE	SEÑALDE TOTAL APROBACION	SEÑALDE TOTAL PUBLICACION	SEÑALDE PERSONAL APROBACION	SEÑALDE PERSONAL PUBLICACION	MODULO HABERES TO	ANULACION/REVOCA TOTAL APROBACION	ANULACION/REVOCA TOTAL PUBLICACION	ANULACION/REVOCA PERSONAL APROBACION	ANULACION/REVOCA PERSONAL PUBLICACION
2805002	Colada del Fontarrón o Colada del Prado Catejón	190	16.72	31/01/56	BOE 27/03/1956	DM 11/11/1965	BOCM 13/12/1965		22/03/1962	SOP 25/03/1962			<input type="checkbox"/>				
2805003	Colada de la Arboleda	2.500	16.72	31/01/56	BOE 27/03/1956				22/03/1962	SOP 25/03/1962			<input type="checkbox"/>				

Como ocurre frecuentemente en la ciudad consolidada las coladas descritas se superponen a dos viarios plenamente funcionales de la ciudad, que forman parte de las redes de circulación y acceso a los solares en superficie, y de canalización de infraestructuras de servicios urbanos en subsuelo. Así la Colada del Fontarrón discurre por la calle de Bruno Abúndez y por la Carretera de Vicálvaro a Vallecas, y la Colada Arboleda se corresponde con la calle de la Arboleda.

Estas dos calles son efectivamente vías públicas existentes de titularidad y conservación municipal, plenamente integradas en la red como viarios urbanos y necesarias para garantizar la funcionalidad del tejido urbano y de las infraestructuras de servicios situadas en su subsuelo que abastecen a los usos y edificaciones existentes y que forma parte de un sistema mayor.



Plano de Ordenación del PG97

La calle Arboleda tiene una intensidad peatonal muy importante, ya que forma parte del itinerario entre el nodo de transporte público de Sierra de Guadalupe/Vallecas con el Campus Sur de la UPM. En la actualidad esta calle está formada por una calzada de dos carriles y una banda de aparcamiento. La acera oeste ha sido ampliada con barreras de hormigón, resultando un ancho de 3,5 metros. La acera opuesta tiene un ancho de 2 metros, y se encuentra frecuentemente interrumpida por vados.



Calle Arboleda

Por otra parte, la calle Bruno Abúndez tiene una accesibilidad peatonal casi inexistente. Es una calle de un carril con dos bandas de aparcamiento- Las aceras son muy reducidas, especialmente en el lado suroeste, donde la banda de aparcamiento prácticamente está

junto a las edificaciones existentes. Además, en esa acera hay postes de tendido eléctrico que reducen aún más el ancho efectivo de la acera.

En el lado contiguo a la parcela de tubos Borondo la acera es algo más ancha, si bien sigue siendo insuficiente. Además, el mal estado de conservación y la presencia de farolas y tendido eléctrico hace que sea inservible.



Calle de Bruno Abúndez

Finalmente, la Carretera de Vicálvaro a Vallecas es una vía principal con dos carriles por sentido. Es una vía por la que transitan múltiples líneas de autobús, por lo que hay paradas en ambas calzadas. Respecto a las aceras, su ancho es variable, si bien en todo momento se dispone de suficiente espacio para transitar.



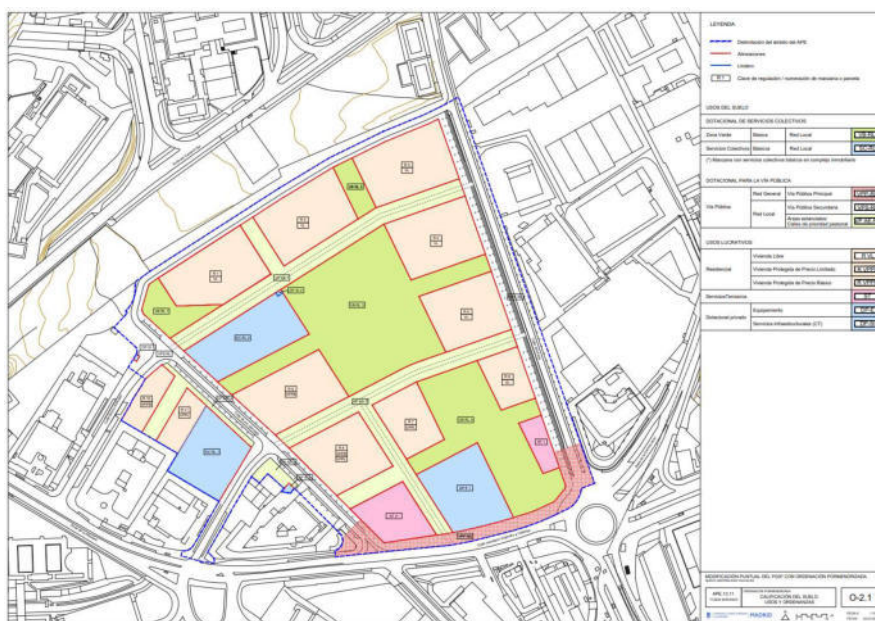
Carretera de Vicálvaro a Vallecas

Las vías pecuarias son bienes de dominio público pecuario de las Comunidades Autónomas y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables, correspondiendo a la Consejería competente en materia de vías pecuarias regular el uso

de las mismas, defender su integridad superficial, asegurar su adecuada conservación y garantizar el uso público para facilitar las comunicaciones agrarias y el tránsito ganadero.

2. ORDENACIÓN PROPUESTA

La actuación de transformación urbanística que se propone en la MPG no modifica el trazado de las vías pecuarias existentes en el ámbito, puesto que se mantienen en la misma posición y con el mismo uso de vía pública. No obstante, la MPG propone la mejora de estas vías públicas ampliando su ancho.

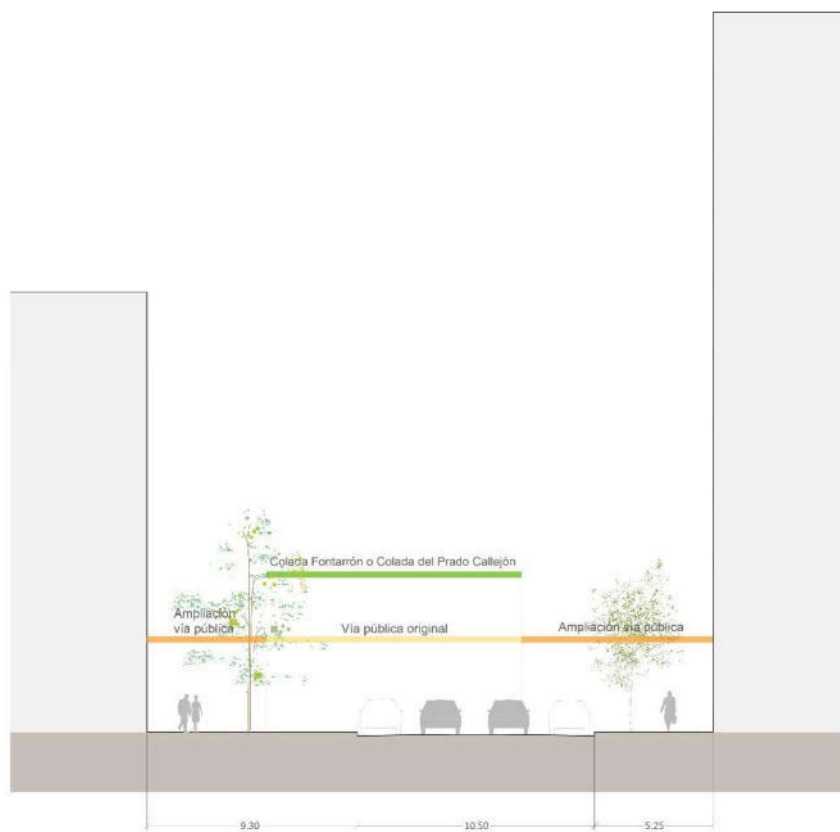


Plano de calificación del suelo del APE.13.11

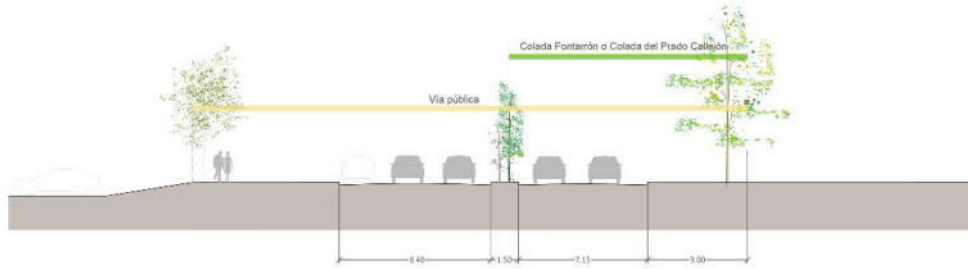
La modificación no altera las condiciones de las vías pecuarias respecto a la situación actual y, por tanto, no se produce afección al dominio público pecuario ya que la modificación, en lo referente a estas calles ordena la ampliación de su sección, según se observa en las siguientes imágenes, sin alterar su trazado ni sus rasantes:



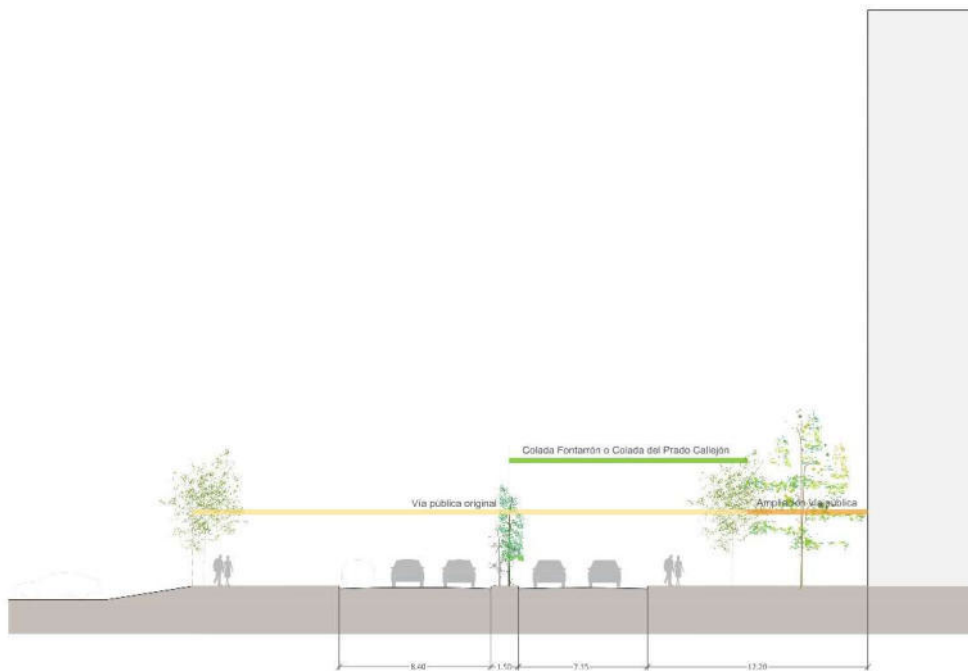
SECCIÓN 1. CALLE DE BRUNO ABÚNDEZ



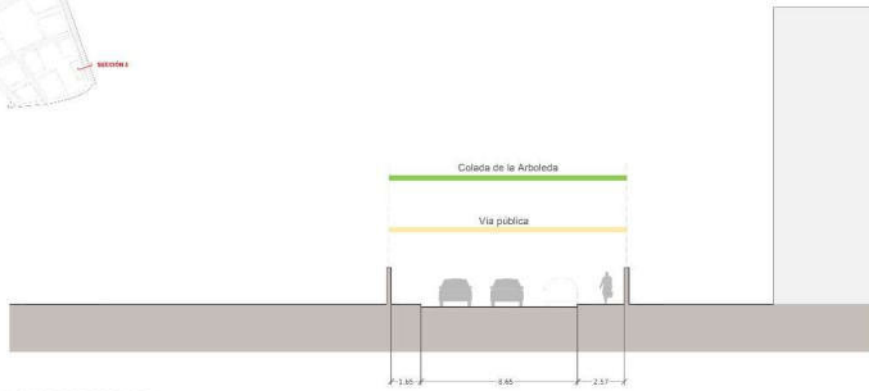
SECCIÓN PROPUESTA 1. CALLE DE BRUNO ABÚNDEZ



SECCIÓN 2. CARRETERA VICÁLVARO A VALLEGAS



SECCIÓN PROPUESTA 2. CARRETERA VICÁLVARO A VALLEGAS



SECCIÓN 3. CALLE DE ARBOLEDA



SECCIÓN PROPUESTA 3. CALLE DE ARBOLEDA

En la modificación, el suelo afectado no genera aprovechamiento urbanístico, ni se considera suelo de cesión, ya que son redes existentes, y no computan a efectos de los estándares mínimos exigibles por la legislación urbanística.



En conclusión, la ordenación propuesta mantiene el trazado de las coladas que discurren por el ámbito de la MPG, así como la calificación de dichos suelos definida por el PG97 como vía pública, proponiendo únicamente su mejora mediante la ampliación de su ancho.